

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS SUBSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.632/2023.

Arica, junio 15 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Carta Ucampus 07/2023, de fecha 15 de mayo de 2023; Carta A.J N° 245/2023, de fecha 31 de mayo de 2023; Carta Rec N° 1431/23, de fecha 01 de junio de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, el que es administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de internet.

Que, la Universidad de Tarapacá, con el fin de mantener una adecuada organización respecto a la oferta académica de la institución para el desarrollo del programa de movilidad nacional, integrado por las Universidades adscritas al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH en el marco del Plan de Fortalecimiento a 10 años de las Universidades Estatales 2020 (RED2099-2), requiere del servicio de "Ucampus".

Que, la Universidad de Chile se compromete a realizar el servicio de mantención del Sistema de Gestión de Movilidad en la plataforma curricular Ucampus, en los términos y condiciones estipuladas, materializando los respectivos derechos y obligaciones mediante el contrato de prestación de servicios, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito entre la Universidad de Chile y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Carta Ucampus 07/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por la Sra. Javiera Ampuero Acevedo, Jefa administrativa de Centro Tecnológico Ucampus, Universidad de Chile, dirigida a la Asesora Jurídica de la Universidad de Tarapacá, adjunta copia del "Contrato de prestación de servicios del Programa de Movilidad Estudiantil SUBETE" suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Chile- FCFM a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus.

Al efecto, el referido contrato cuenta con el Visto Bueno de las autoridades universitarias correspondientes, el que consta en timbre N° 203/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que, mediante Carta A.J N° 245/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica, dirigida al Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, se remite el Contrato de Prestación de Servicios entre la Universidad

de Tarapacá y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para su revisión y posterior oficialización del acto administrativo.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 1431/23, de fecha 01 de junio de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, **EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUBSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE- FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS** de fecha 21 de diciembre de 2022, contenido en documento compuesto de siete (7) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

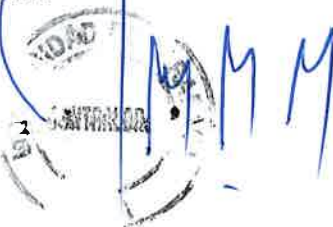

XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.XRC.ccs



20 JUN 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS



En Santiago, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**, Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don **FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, indistintamente, la "Facultad" o el "Prestador de Servicios", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, Corporación Educacional de Derecho Público representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad y comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, en adelante "la UTA",, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus", el que es Administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Postulaciones, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.

La institución requiere del servicio de "Ucampus" para la mantención y adecuado funcionamiento de la plataforma Ucampus Súbete, que permite organizar la oferta académica de la institución para el **programa de movilidad nacional**, integrado por las Universidades adscritas al Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH, en el marco del **Plan de Fortalecimiento a 10 años de las Universidades Estatales 2020 (RED2099-2)**, en su línea de formación a distancia.

Para dicho objeto, la institución encomienda por medio del presente acto e instrumento, al Prestador de Servicios, quien acepta y se compromete a realizar, el servicio de "mantención del Sistema de Gestión de Movilidad en la plataforma curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en este instrumento y en el documento complementario "Propuesta técnico-económica *proyecto movilidad UE 2021*, ref.: 4022601202-1" en adelante "la Propuesta".

El servicio referido corresponde a los desarrollos posteriores a la implementación del sistema que se requieran para mantener la compatibilidad de los datos, el almacenamiento de información, la activación de futuros usuarios y el soporte técnico del módulo, que garanticen la correcta operación de la plataforma, según el detalle a continuación:



Infraestructura tecnológica:

La infraestructura y el servicio de respaldo será otorgado completamente por Ucampus, bajo la modalidad de servicio (SaaS). En esta modalidad, la institución hará uso de la plataforma sin necesidad de invertir en infraestructura tecnológica como son servidores, administradores de sistemas, licencias, sistemas de respaldo o soporte experto en la tecnología que se está implementando. El único requerimiento será contar con acceso a Internet.

Respaldos:

Se realizarán respaldos periódicos de las bases de datos y documentos de la plataforma que permitan recuperar el servicio en caso de catástrofes o errores inesperados de software, asegurando la continuidad operativa del sistema.

Actualizaciones:

Se realizarán de manera automática y constante para mejorar el servicio, solventar vulnerabilidades o reforzar la seguridad y protección de la información. La institución siempre tendrá la última versión de la plataforma. Sin perjuicio que la Universidad de Chile no será responsable por el uso inadecuado o malicioso de la plataforma, o fallas o brechas en la seguridad de la información de la institución.

Trazabilidad:

Se deja registro de cada operación o transacción, realizada por los usuarios de los sistemas, a través del sitio web, los que se mantendrán al menos disponibles por dos años, permitiendo reconstruir las acciones realizadas por un usuario durante una sesión.

En el evento que así fuese solicitado y con el fin de garantizar a la Contraloría General de la República u otro organismo competente el libre acceso y un completo examen debidamente documentado de las cuentas y fondos entregados con ocasión de la prestación del servicio, Ucampus pondrá a disposición de la institución los reportes con los resultados de las operaciones de cursos realizadas por los estudiantes, sin perjuicio de la entrega de estos datos a la institución una vez finalizado el convenio, según se relata en la cláusula quinta. Con todo, la institución tratará la información personal de terceros conforme a la Ley N° 19.628 sobre Vida Privada y de acuerdo a los deberes impuestos por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública.

Soporte Técnico:

Debido a que Ucampus provee un servicio tanto a nivel de sistemas como a nivel de procesos, el soporte se prestará de la siguiente manera.

Primera línea: La asistencia al usuario estará a cargo del Coordinador de Movilidad de la Institución, que será responsable de canalizar las inquietudes y problemas con la plataforma que puedan detectar para ser resueltos con el equipo Ucampus.

Segunda línea: Estará a cargo del Jefe de Proyecto quien será el encargado de colaborar en la resolución de problemas no cubiertos por el coordinador y de la activación de permisos a nuevos usuarios informados por el Coordinador de Movilidad Nacional. El canal de comunicación preferentemente será a través del correo electrónico definido por Ucampus o por las vías definidas por ambas partes (mensajería instantánea, teléfono).

La presente contratación se enmarca en lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094.



“Artículo 37.- Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios desarrollado por la Facultad, detallados en el artículo primero del presente contrato, la institución pagará a ésta el monto de 31 Unidades de Fomento por semestre, durante el período del segundo semestre del año 2022 y el año 2023.

El pago se realizará en cuotas semestrales, a semestre vencido. El proceso de facturación se realizará en los 5 últimos días del mes junio en el primer semestre y en los 5 últimos días del mes de diciembre en el segundo Semestre. Se considerará el valor de la UF vigente al día de la facturación.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de entrega de la factura respectiva por la Facultad a la institución. En caso de que se acuerde que el medio de pago sea un cheque, éste deberá extenderse nominativo y cruzado a la Universidad de Chile. Del mismo modo, se establece que todo pago o depósito, como contraprestación a la ejecución de los servicios, debe verificarse en la cuenta corriente N° 170-00644-01, del Banco de Chile.

La factura deberá ser enviada a la Unidad de Finanzas de la institución, ya sea en formato electrónico o físico, a la casilla electrónica correspondiente o al domicilio que ella indique.

Toda factura emitida por el Prestador de Servicios deberá efectuarse de la siguiente forma:

Razón Social : Universidad de Tarapacá
R.U.T. : 70.770.800-K
Domicilio : Avenida General Velásquez N°1775, Arica.
Teléfono : 58-2-205302

Como medio de verificación de la prestación del servicio, junto con la factura, Ucampus emitirá un certificado de disponibilidad de la plataforma correspondiente al período facturado.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la ejecución de los trabajos, el Prestador de Servicios emplea personal propio, de su exclusiva confianza y dependencia o podrá subcontratar parcialmente, con el consentimiento previo y escrito de la institución, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el prestador de servicios.

El Prestador de Servicios se obliga a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de salud y otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que ocupe para los servicios materia del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a la institución.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.



Se entenderá como información confidencial los datos de carácter personal o datos personales, así como de carácter operacional contenido en conversaciones privadas ya sea en persona o por medios digitales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o de la organización, identificadas o identificables, y los que sean de carácter sensible. Estos últimos se refieren a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, si se exigiera la revelación de información confidencial por parte de los Tribunales de Justicia o de cualquier otro órgano administrativo, la parte requerida hará entrega de la información solicitada informando previamente a la otra parte por el medio más expedito de que disponga, informando oportunamente de esta situación a la institución a través de cualquier medio que resulte expedito, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la Ley N° 20.285 a la Facultad

Cualquier mal uso, real o supuesto, divulgación no autorizada o apropiación indebida de información confidencial que llegue a conocimiento de alguna de las partes, será informado a la otra, por escrito, tan pronto como sea posible.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, que conste por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

NOVENO: MULTAS

En caso de interrupción del servicio por la Facultad, se aplicará una multa por interrupción equivalente a un uno por ciento (1%) del valor total de la solicitud por cada semana de interrupción en la prestación del servicio, sin perjuicio de la facultad de dar término anticipado al contrato, cuando se cumplan 4 semanas de atraso. Las multas podrán descontarse del pago del precio que se deba al proveedor, una vez aplicado el procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

DÉCIMO: PROCESO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS

La institución, notificará por escrito al proveedor dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al proveedor en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos ante la Dirección de la institución, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el proveedor no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la institución.

Si se han presentado descargos oportunamente, la institución, dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos, total o parcialmente, acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al proveedor.



La institución dará las facilidades necesarias para que el personal del Prestador de Servicios realice las labores necesarias para entregar correctamente el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, la institución proporcionará, si los hubiere, los requerimientos detallados en las condiciones de contratación para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La Facultad no tendrá derecho a ceder, arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la institución.

QUINTO: DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de 18 meses contados desde la fecha de la suscripción del instrumento por razones de buen servicio, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, en las mismas condiciones del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha inicial o a la prórroga que estuviera vigente. En esta circunstancia la Institución podrá solicitar la entrega de la información histórica contenida en la plataforma correspondiente al resumen de interacciones de los usuarios por proceso.

SEXTO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este contrato, deberá ser previamente conocida y aceptada por escrito por la otra. Esta obligación es con independencia del medio de comunicación utilizado, sea este radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.

Todo conocimiento, aplicación, metodología, proceso u otra parte de la tecnología utilizada y proporcionada por la Facultad en cumplimiento del objeto del contrato, es y continuará siendo de propiedad de la Universidad de Chile, y la institución no tendrá derecho respecto de informaciones, marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, estén o no registrados, que haya recibido con motivo u ocasión de este contrato, y tampoco tendrá derecho a su reproducción o cita, parcial o total, sin el consentimiento previo y escrito por el Prestador de Servicios.

SÉPTIMO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios mantendrá en reserva y confidencialidad todos los procesos, registros e información de la institución a la que tenga acceso con ocasión de cumplir el objeto del contrato.

Ninguna de las Partes podrá divulgar o permitir la divulgación de cualquier información confidencial a terceros o a sus empleados, que no sean directores, dirigentes, empleados, asesores y agentes, a menos que:

- i. Estén obligados a disponer de la información con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato y que,
- ii. Estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares en contenido a las disposiciones del presente acuerdo para proteger el secreto, y evitar la divulgación o el uso de información de cualquiera de las partes, con el fin de evitar que caiga en dominio público o en posesión de personas distintas de las personas autorizadas en virtud de este contrato.



La resolución que aplique la multa y resuelva los descargos, si éstos existieren, se publicará en el sistema de información y contra ésta, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

UNDÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá, administrativamente, dar término anticipado a la contratación por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los contratantes.
- c) El estado de notoria insolvencia de los contratantes, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este contrato sin expresión de causa, notificando a la otra parte con al menos 3 meses de anticipación. En tal caso, la institución deberá abonar a la Facultad sólo aquella parte de los recursos que hubiere devengado y los que devengue durante el plazo de notificación anticipada. Si es la institución la que pone término anticipado al contrato, el Prestador de Servicios deberá continuar cumpliendo el objeto del contrato y devengará los recursos que corresponda, durante el tiempo necesario para que la institución traspase su información y datos a otra plataforma.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: LEY 21.369

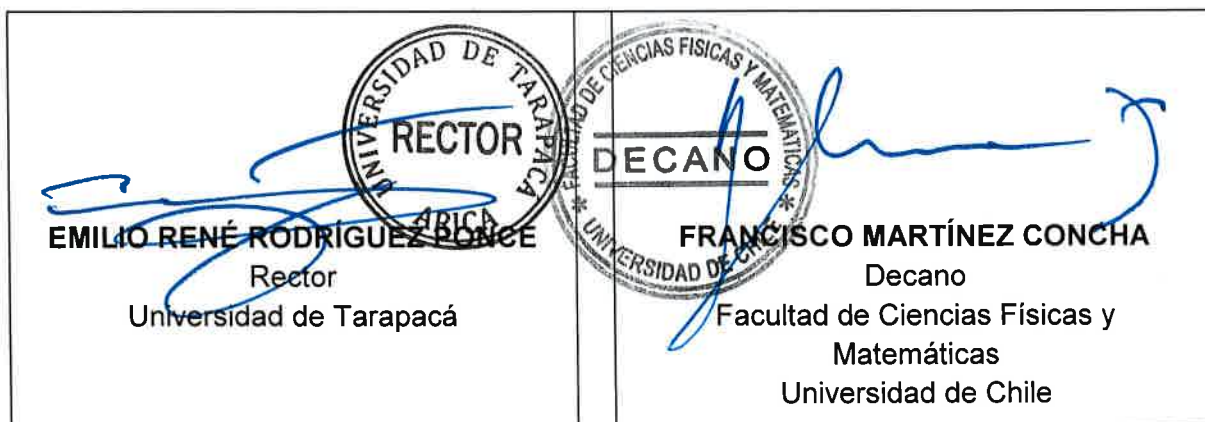
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación y de su nombramiento como Decano, que consta en el Decreto TRA N° 309/103/2022.

La personería de don EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá consta en consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



203 / 22

21 DIC 2022

